

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

16 de junio

DECRETO SUPREMO No. 104-2026-EF

[Ver Decreto](#)

Se aprueba una nueva relación de subpartidas nacionales consideradas como mercancías sensibles al fraude, así como la metodología para determinar el valor FOB referencial y la relación de montos fijos aplicables, conforme al artículo 19 de la Ley No. 29173, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.

Cabe recordar que, tratándose de la importación de estos bienes, el monto de la percepción del IGV se determina comparando dos resultados: el que se obtiene de aplicar el porcentaje correspondiente (3.5%, 5% o 10%, según el caso) sobre el importe de la operación, y el que resulta de multiplicar el monto fijo aprobado por el número de unidades importadas, aplicándose el mayor de ambos.

La nueva relación, contenida en el Anexo del Decreto Supremo, comprende 54 subpartidas nacionales, entre las que se incluyen textiles, prendas de vestir, calzado, autopartes y otros bienes identificados con alto riesgo de declaración incorrecta o incompleta del valor. El valor FOB referencial de cada subpartida se calcula tomando la mediana de los valores unitarios declarados durante el año calendario inmediato anterior, con base en valores en aduana, procesos de fiscalización, estudios de precios o análisis estadísticos.

Esta actualización reemplaza la relación previamente aprobada por el Decreto Supremo No. 106-2024-EF, por lo que los importadores de bienes comprendidos en el nuevo listado deberán verificar los montos fijos vigentes a fin de calcular correctamente la percepción aplicable a sus operaciones.

Vigencia: 18 de junio.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe